ORDENANZA No. 006-1R-GADM-AA-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), y del Sistema Nacional de Planificación, los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva para planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como controlar el uso y ocupación del suelo.

Aprobado que fue, mediante la Resolución No. 002-2021-CNP, del 20 de septiembre de 2021, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, por el Consejo Nacional de Planificación; y, que con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante procedió, de manera obligatoria y conforme la normativa, a alinear su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de sus planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias, en su circunscripción territorial.

Por nuestra parte, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) cantonal garantiza los derechos de las personas, prioriza todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal, responde a la realidad actual y ha sido producto de la participación ciudadana a través del Consejo Cantonal de Planificación; documento que a su vez debe alinearse al citado Plan Nacional y articulares con los planes de los demás niveles de gobierno;

Por lo expuesto, es indispensable realizar una reforma que permita esta alineación con el Plan Nacional; entendiéndose por "alineación" el ejercicio técnico de asociar los elementos orientadores de los instrumentos de planificación territorial local al instrumento macro de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…";

Que, el numeral 6 del Artículo 3 de la Constitución establece que es deber primordial del Estado "…promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio,

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, el Artículo 100, ibídem, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales;

Que, el Artículo 238 de la Constitución, en concordancia con los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Artículo 240, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados tienen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, por lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 241 de la Constitución dice: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Artículo 264, ibídem, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, mismas que, según el Artículo 260, no excluye el ejercicio concurrente en la gestión para la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad con otros niveles de gobierno;

Que, el segundo inciso del Artículo 275 de la Constitución dispone: "...El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.";

Que, el Artículo 280, ibídem, señala: "Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son principios que rigen a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "... c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.";

Que, el Artículo 53, ibídem, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva (...), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

Que, el Artículo 56 del Código determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Artículo 467, ibídem, dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.";

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 41 y siguientes, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el Artículo 10 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.";

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el Artículo 2 de la citada Resolución dispuso: "... a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo...";

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Planificación Territorial, ha procedido a alinear sus objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

territorial;

Que, de conformidad con el Artículo 5 del nombrado Acuerdo, la propuesta de alineación fue puesta en conocimiento de la máxima autoridad (Alcalde) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien lo validó y convocó al Consejo de Planificación de Antonio Ante con fecha 09 de marzo de 2022, para su revisión y emitió el Informe favorable con fecha 11 de marzo del mismo año; documento suscrito por el Arquitecto Jaime Benítez, en su calidad de Secretario del citado Consejo;

Que, es necesario reformar la "Ordenanza de Actualización y Formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PD y OT) 2020-2030 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Antonio Ante, aprobada en la sesión ordinaria del 04 de febrero de 2021, sancionada el 05 de febrero de 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial No. 397, del 24 de febrero de 2021;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts: 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 55, literal a), y 57, literales a) y d), del COOTAD; y, en cumplimiento del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A expedido por la Secretaría de Planificación:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025)

Artículo 1. Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Antonio Ante con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES" 2021-2025

Artículo 2. Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación: "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación), dentro del, actual período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado"

Artículo 3. Forma parte de esta reforma el Anexo denominado "Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Antonio Ante al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, mismo que constará al final de la Ordenanza reformada.

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones establecidas, reportar la información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 11 días del mes de abril de 2024.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del 10 y 11 de abril de 2024, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec